

# 02

## SUBVENCIONES Y AYUDAS

En este apartado se exponen las subvenciones y ayudas que se convocan periódicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidad por parte de diferentes Organismos.

### 2.1 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir sus necesidades particulares. En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas ayudas tienen una periodicidad anual, se convocan generalmente en el primer semestre del año y se establece un plazo de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes, plazos que se computan desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.

#### Normativa

- Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Corrección de errores de la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (BOJA núm. 106, de 1.6.2011).

La convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2011 viene regulada en la Orden de 13 de junio de 2011, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de esta Consejería (BOJA nº 120, de 21 de junio).

Las bases reguladoras son de aplicación a las líneas de subvenciones, sistematizadas por su carácter individual o institucional y por el área o sector a que se refieren.

A continuación se exponen la convocatoria 2011 como guía general para su conocimiento.

### LINEAS DE SUBVENCIONES

#### 2.1.1 Subvenciones individuales

##### 2.1.1.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad

#### Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

## Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

### Lineas

- La adaptación de vehículos a motor.
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir

### Requisitos

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional.
3. No tener 65 o más años el último día del plazo de presentación de solicitudes
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
6. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, se exigirá, además, informe favorable del Centro de Valoración y Orientación

### Cuantías subvencionables

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes:

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:
  - 1.º Auditiva: 1.200 € (dos audifonos)
  - 2.º Ocular: 400 €
  - 3.º Dental: 600 €
- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.
- Gastos de desplazamiento: 109 €/mes, con un mínimo de 43 €/mes.

### Solicitudes:

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria actual hasta el 21 de julio.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial)
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de

la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/)

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **2.1.1.2. Subvenciones individuales para mayores**

#### **Objeto**

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

#### **Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones**

Personas físicas mayores con vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

#### **Lineas**

-Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis y Órtesis dentales.

#### **Requisitos**

1. No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita de la unidad económica de convivencia.
2. No haber sido beneficiario/a por el mismo concepto en la convocatoria anterior.
3. Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.
4. Estar inactivo laboralmente.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

#### **Cuantías subvencionables**

-Cuantía máxima de la subvención: 600 euros

#### **Solicitudes**

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria actual hasta el 21 de julio.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/)
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **2.1.2 Subvenciones institucionales**

### **ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **2.1.2.1. Línea: Subvenciones para programas y mantenimiento.**

##### **Objeto**

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

##### **Conceptos subvencionables**

- El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.
- La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de diciembre, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía y en la planificación vigente.

##### **Gastos subvencionables**

- Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.
- En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que sean cantidades que procedan de fondos europeos

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

##### **Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones**

- Para las subvenciones de mantenimiento: Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas
- Para la ejecución de programas: Entidades Locales, Universidades y Entidades privadas , con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

##### **Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**

- Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.
- Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
- Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

## Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, para la convocatoria actual hasta el 21 de julio.

Las solicitudes se podrán obtener:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial)
- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## Más información

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social